



BUIN, 02 de Diciembre de 2009.

DECRETO EX. N° 3053 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5,12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 2762 de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- La **Providencia N° 15274** de fecha 30 de Noviembre de 2009, que ingresa Oficio N° 5229 de fecha 27 de Noviembre de 2009, del **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, mediante el cual informa y adjunta **Decreto Supremo 69** de fecha 25 de Mayo de 2009 del **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones** donde se aprueba **Convenio de Colaboración entre la Subtel y la Universidad Central sobre Programa Quiero mi Barrio**. Adjunta **Convenio de Colaboración**.

DECRETO.

1.- Tómesese conocimiento del **Decreto Supremo N° 69** de fecha 25 de Mayo de 2009, del **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, que aprueba **Convenio de Colaboración** entre la **Subsecretaría de Telecomunicaciones** y la **Universidad Central**, sobre **Programa Quiero mi Barrio**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL



ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

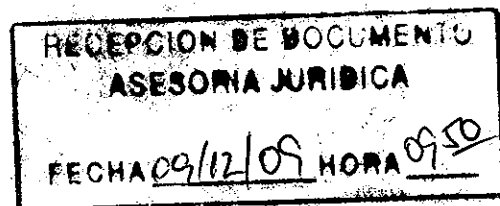
Por Orden del Sr. Alcalde

RFU. EAO. apg.mc.

DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- Secpla
- A. Jurídica ✓
- Archivo SECMU

\\Alejandra\Mis documentos\MIS DOCUMENTOS INTOMA COÑOCIMIENTO\Decreto Supremo 69.doc



SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

Y

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

En Santiago de Chile, a 22 de abril 2009 entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente la Subsecretaría, SUBTEL o la autoridad, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, debidamente representada por su Subsecretario, don **PABLO BELLO ARELLANO**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados -para estos efectos- en calle Amunátegui N°139, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, persona jurídica sin fines de lucro, en adelante e indistintamente, "la Universidad" o "Universidad Central", Rol Único Tributario N°70.995.200-5, debidamente representada por el Presidente de la Honorable Junta Directiva don **ERNESTO LIVACIC ROJAS**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Toesca N°1783, comuna y ciudad de Santiago, teniendo en consideración:

CAPÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES.-

- 1° Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de SUBTEL, tiene por misión, entre otras, la promoción del acceso a los servicios de telecomunicaciones de calidad, contribuyendo a impulsar el desarrollo económico en los sectores vulnerables y marginados, desplegando las acciones necesarias para la masificación del acceso a las redes y servicios de telecomunicaciones, como una forma de extender, en Chile, el uso y aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación, en adelante e indistintamente TIC.
 - 2° Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, también denominado MINVU, a fines del año 2006 comenzó a implementar el "Programa Quiero Mi Barrio", con el objeto de mejorar la calidad de vida de barrios deteriorados, a través de políticas apropiadas a su realidad que mejoren el entorno urbano y promuevan el fortalecimiento de la participación social; debiendo entender la expresión barrio, no sólo como un conjunto de viviendas, infraestructura y servicios, sino que, además, como un lugar de encuentro y de reunión donde los vecinos comparten sus vidas diariamente, incorporándolos como actores relevantes en el proceso de regeneración del barrio. Con el propósito de fortalecer a la comunidad, y en el desarrollo de dicha iniciativa, se genera el Consejo Vecinal de Desarrollo, en adelante CVD, que es una organización que debe tomar decisiones sobre el destino de los recursos que el Estado pone a disposición del barrio.
 - 3° Que SUBTEL, respondiendo al desafío presidencial de dotar de servicios de conectividad digital a sectores vulnerables del país, el año 2006, diseñó un modelo de incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicación para los barrios y poblaciones urbanas seleccionadas por el programa de recuperación integral de espacios públicos y mejoramiento de las condiciones de vida del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, referido en el numeral 2) precedente. Este esfuerzo, fue ratificado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en adelante e indistintamente CDT, quien autorizó
-

esta línea de trabajo, destinando para ello recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

- 4° Que con el propósito de facilitar y asegurar los fines propuestos -descritos anteriormente-, en marzo de 2007, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscribió con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, un convenio de cooperación entre ambas carteras.
 - 5° Que es en el marco de dicho trabajo conjunto, que desde fines del año 2007 hasta la fecha, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, promoviendo la participación activa e igualitaria de la comunidad, ha realizado tres llamados a concursos públicos, para asignar proyectos subsidiables denominados "Instalación y Operación de la Red de Telecentros Comunitarios de Información y Comunicación" y "Conectividad para las Redes de Servicios y sus respectivos Barrios y Telecentros Comunitarios de Información", obteniéndose resultados poco satisfactorios y no pudiendo dar respuesta a las necesidades de la comunidad, dado que sólo uno de dichos concursos se adjudicó, otro fue declarado desierto y en un tercer concurso a la proponente se le tuvo por desistida por no haber cumplido con las estipulaciones consignadas en las bases que lo regularon. En consecuencia, de lo expuesto es dable advertir, primeramente, la ausencia de interés por parte de los operadores privados en participar de esta iniciativa, la falta de capacidad operativa y de gestión para asumir eficientemente este proyecto por parte de las empresas e instituciones abocadas al trabajo en Telecentros y, en segunda instancia, la perseverancia con que ha actuado el CDT tendiente a procurar la adjudicación y posterior ejecución de los proyectos ofrecidos. No obstante lo anterior, este esfuerzo no ha logrado generar los resultados perseguidos.
 - 6° Que atendida la situación descrita, y según da cuenta la historia de la Ley N° 20.314, de 2008, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, se asignaron a través de la Partida 19, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 039, denominada Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, \$5.781.699.000.- (cinco mil setecientos ochenta y un millones seiscientos noventa y nueve mil pesos), destinados a la contratación, con entidades públicas y/o privadas, para la instalación, operación y administración de los Telecentros que componen el "Programa Quiero Mi Barrio", tal como se indica en la parte final de la Glosa 05 de dicho presupuesto.
 - 7° Que es en virtud de lo descrito precedentemente, considerando el propósito de dicha asignación, con miras a dar cumplimiento al convenio de cooperación suscrito entre los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Vivienda y Urbanismo, y en consideración a la magnitud, importancia, características y monto del proyecto en cuestión, que SUBTEL ha acordado con un grupo de Instituciones de Educación Superior acreditadas, en atención a la experiencia, confianza y seguridad que le merece su proceder en el tiempo. Este grupo está conformado, por la Universidad Central, la Universidad de La Frontera, la Universidad Arturo Prat, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad de Los Lagos, a quienes se les encomendará la tarea de instalación, operación y administración de los Telecentros diseñados por SUBTEL, con el propósito de contribuir al desarrollo y éxito del "Programa Quiero Mi Barrio", del MINVU. Dichos Telecentros han sido distribuidos geográficamente, a lo largo del país, en cinco (5) Redes de Telecentros Comunitarios de Información y Comunicación, a saber, Red Norte (Región de Arica y Parinacota hasta Región de Coquimbo), Red Norte Centro (Región de Valparaíso), Red Centro (Región Metropolitana), Red Sur (Región del Libertador General Bernardo O'Higgins hasta Región de Magallanes, excluidas las regiones de Los Lagos y Los Ríos) y la Red Sur-III A (Región de Los Lagos y Los Ríos).
-

Que el presente convenio se acuerda entre SUBTEL y la Universidad Central de Chile, debiendo destacarse que ésta es una institución de educación superior, cuya misión es "Servir al país desde el quehacer universitario, comprometidos con la excelencia integral, la generación de redes con la sociedad y la sustentabilidad". De aquí emanan sus principales valores: Excelencia, Integridad, Libertad y Tolerancia, Compromiso país, y Participativa.

Asimismo la Universidad Central ha crecido y se ha consolidado como una de las instituciones de educación superior de mayor relevancia en el país y desde el año 2006, cuenta con el Centro de Servicios de la Universidad Central de Chile S.A., también conocida bajo el nombre de Centro de Servicios UCEN y/o Centro de Servicios Empresariales, con el propósito de prestar servicios, asesorías, estudios, informes, análisis, gestiones y consultorías a personas naturales y jurídicas en materias comerciales, económicas financieras, contables, administrativas y legales; prestar servicios de carácter part-time para terceros a través de la contratación de personal y/o alumnos regulares de pregrado universitario, de modo de facilitar las prácticas y propender a la inserción laboral de estos; adicionalmente está capacitada para promover y administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de proyectos, negocios, empresas o sociedades. Ante ello, Centro de Servicios UCEN apoyará a la Universidad Central de Chile en el desarrollo y cumplimiento de este convenio.

En el contexto descrito, las partes individualizadas precedentemente, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración para la implementación de la Red Centro de Telecentros, en adelante e indistintamente, esta actividad será denominada el proyecto, integrante del proyecto nacional que comprende las cinco (5) Redes ya mencionadas.

CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente instrumento tiene como objeto: La instalación, operación y administración de una determinada Red de Telecentros, la denominada Red Centro.

La citada red está compuesta por ochenta y ocho (88) Telecentros, situados en la Región Metropolitana. La información relativa a cada uno de los barrios, sus códigos, comuna y región en que se ubicarán los Telecentros responsabilidad de la Universidad ha sido precisada en el *Anexo N° 1* de este convenio: "*Identificación de los Telecentros Red Centro*", el cual forma parte integrante del mismo.

CAPÍTULO TERCERO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.-

Este convenio se desarrollará con la participación de SUBTEL y la Universidad, teniendo a los barrios y poblaciones urbanas seleccionadas por el programa de recuperación integral de espacios públicos y mejoramiento de las condiciones de vida del MINVU, "Programa Quiero Mi Barrio", como destinatarios finales del beneficio perseguido mediante la gestión de este acuerdo, y que consiste en la instalación de una Red de Telecentros, Red Centro, a través de la cual se pretende proporcionar e incorporar las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, también llamadas TIC, a la vida cotidiana de la población, particularmente Internet.

Una vez puesto en marcha el proyecto, lo que se pretende es que su despliegue genere un impacto sustentable en la comunidad, lo que significa, entre otras cosas, que ésta se haga cargo de la instalación, operación y administración de la red. Por tanto, el proyecto no termina con la implementación, gestión y administración de estos Telecentros por parte de la Universidad, sino

que aquel momento se transforma en un punto intermedio de una cadena cuyo eslabón final supone que la comunidad logre apropiarse material y simbólicamente de las tecnologías, y por tanto, una vez finalizado el compromiso de la Universidad, será la comunidad la que deberá hacerse cargo del Telecentro.

Es aquí donde surge el concepto de *apropiación social* de las TIC, esto es, que cada uno de los usuarios utiliza las TIC de un modo beneficioso a su propia y particular realidad, de acuerdo a sus necesidades e intereses propios y comunitarios.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo de vigencia de este contrato es al 31 de marzo del año 2012, en virtud de lo cual para la Universidad Central terminan en esa fecha todas las obligaciones emanadas del presente conven, según se establece en el Capítulo Décimo Primero sobre la Vigencia.

SUBTEL/ Universidad Central

En el presente Convenio de Colaboración, cada una de las partes se compromete a realizar una serie de actuaciones que permitirán estructurar el convenio. En éste, se desarrollarán dos (2) procesos, que se denominarán "Proceso de Diseño" y "Proceso de Implementación".

Desde el momento en que el acto administrativo que aprueba el presente convenio -suscrito entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y la Universidad Central - se encuentre totalmente tramitado, se dará inicio al "Proceso de Diseño", el cual tiene por finalidad definir a las personas que conformarán su equipo de trabajo, establecer el modelo de soporte técnico de los Telecentros que componen el proyecto de la Red Centro, y designar a una persona para integrar el Comité Estratégico del proyecto.

Una vez puesto en marcha el proceso señalado precedentemente, de acuerdo a su avance y, según lo estime SUBTEL, se comenzará a desarrollar el "Proceso de Implementación", cuyo objeto es la instalación, operación y administración de la denominada Red Centro de Telecentros, por parte de la Universidad Central.

Ambos procesos se desarrollarán conjuntamente durante todo el periodo que comprenda el presente convenio.

En este periodo, la Universidad deberá presentar Informes que den cuenta del avance, estado y cumplimiento de los parámetros exigidos por SUBTEL al momento de la suscripción de este Convenio de Colaboración. SUBTEL especificará cada uno de dichos Informes en el denominado *Anexo N°2: "Plan de avance, control y entrega de Informes"*, el cual forma parte integrante del presente convenio.

En caso de que alguno de los Informes no sean aprobados conforme por SUBTEL, se seguirá el proceso que señala la letra d.1) Coordinación del Trabajo, del Proceso de Implementación 1.2, indicado para la Universidad Central en este convenio.

Sin perjuicio de cada uno de los Informes que la Universidad debe entregar a SUBTEL, y ésta aprobar, se realizará en los meses de julio y enero de cada año, una "Evaluación General del Programa", en la que participarán las dos partes que suscriben el presente convenio. En esta evaluación, se analizarán los Informes de que da cuenta el *Anexo N°2, "Plan de avance, control y entrega de Informes"*, que deben ser elaborados por la Universidad Central, los Informes de Monitoreo y Control que debe enviar semestralmente SUBTEL a la Universidad, y todo otro

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1.- La Universidad:

1.1 Proceso de Diseño

1.2 Proceso de Implementación

2.- SUBTEL:

2.1 Proceso de Diseño

2.2 Proceso de Implementación

1.- La Universidad asume los siguientes compromisos:

1.1 Proceso de Diseño:

- a) Deberá informar a SUBTEL, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, quienes son las personas que conforman su equipo de trabajo, adjuntando los currículum vitae de cada uno de estos integrantes. Dicho equipo será liderado por el Académico de la Universidad Central, don Javier Latorre Decizer a quién la Universidad nombró como Director responsable de este proyecto.
- b) Deberá construir, de acuerdo a la estrategia para determinar la operación territorial de cada uno de los Telecentros comprendidos en la Red Centro, definida por SUBTEL, el modelo de soporte técnico de los Telecentros que componen el proyecto en dicha Red.
- c) Integrar el denominado Comité Estratégico del proyecto, que tendrá como principal actividad asesorar a la Coordinación Nacional de Telecentros, con miras a asegurar el desarrollo armónico y coordinado de este proyecto.

El Comité estará compuesto por:

- 1.-Un representante de SUBTEL.
- 2.-Un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.-Un representante de la Universidad de La Frontera.
- 4.-Un representante de la Universidad Arturo Prat.
- 5.-Un representante de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- 6.-Un representante de la Universidad de Los Lagos.
- 7.-Un representante de la Universidad Central.
- 8.-Invitados ad hoc para el tratamiento de materias específicas.

Este Comité será presidido por el representante de SUBTEL.

La Universidad de la Frontera asumirá la ejecución de las decisiones que adopte el Comité Estratégico.

Las principales labores de la Coordinación Nacional de Telecentros serán:

- a) Velar porque los objetivos de política pública, perseguidos inicialmente por el "Programa Quiero Mi Barrio", del MINVU, sean incorporados adecuadamente en la confección del Diseño Nacional del proyecto, definido por SUBTEL.
 - b) Monitorear la correcta instalación, operación y administración de los Telecentros en cada una de las cinco (5) Redes contempladas en el proyecto nacional.
-

- c) Evaluar semestralmente el proyecto nacional, en sus aspectos técnicos, administrativos y financieros, integrando la información y observaciones entregadas por las diversas instituciones y participantes en el mismo.
- d) Velar por la correcta aplicación e interpretación del presente convenio.

La Coordinación estará conformada por funcionarios de SUBTEL.

- d) Dar cumplimiento a los compromisos que se estipulan en el *Anexo N°1*: "Identificación de los Telecentros Red Centro".

1.2 Proceso de Implementación:

- a) Instalar, operar y administrar, de acuerdo a las estrategias y directrices definidas por SUBTEL, la Red Centro de Telecentros, compuesta por cada uno de los Telecentros que le sean entregados materialmente por la autoridad, y que se encuentren debidamente habilitados. La expresión "debidamente habilitado" incluye la entrega material del local, el que debe contar con el espacio necesario para la instalación del Telecentro, una Red de datos operativa y tener suministros de luz, agua, gas y conexión a Internet habilitada. Estos servicios deberán contratarse previamente por SUBTEL, sin perjuicio de que durante el desarrollo del proyecto, el pago de todos ellos será de cargo de la Universidad, salvo el caso de Internet, en que será de cargo de SUBTEL. Conjuntamente con lo anterior, forman parte de dicha expresión, todos los bienes muebles que SUBTEL debe entregar a la Universidad para que ésta pueda operar y administrar el Telecentro, una vez que haya concluido con la instalación del mismo.

Cada uno de los bienes muebles que SUBTEL entregue y que sean indispensables para la habilitación de los Telecentros que integran la Red Centro deberán ser instalados por la Universidad, comenzando con la operación y administración del Telecentro, dentro del plazo más breve posible, teniendo como límite sesenta (60) días hábiles, contados desde la entrega material del Telecentro.

Instalación.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de transferencia de fondos públicos, realizada en virtud del presente convenio-, la Universidad Central deberá proponer a SUBTEL el *Cronograma de Instalación de la Red Centro de Telecentros*. Para estos efectos, la Universidad deberá considerar la contratación de los Operadores de Telecentros y Asesores Locales, por treinta y tres (33) meses, quienes asumirán las labores y obligaciones definidas en la estrategia de la operación territorial de cada uno de los Telecentros comprendidos en la Red Centro, información que deberá ser proporcionada a la Universidad por SUBTEL.

Una vez terminada la instalación de la Red Centro de Telecentros, la Universidad Central deberá informar a la Subsecretaría esta situación, a través de la casilla electrónica barrios@subtel.cl.

Operación y Administración.- Previo al inicio de la operación y administración de los Telecentros, SUBTEL, a través de la Universidad de la Frontera, deberá tener determinados y debidamente capacitados a los operadores de Telecentros y Asesores Locales. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad Central podrá solicitar autorización a SUBTEL para iniciar dicha operación y administración sin haber cumplido con esta obligación

través de la casilla electrónica barrios@subtel.cl, con una antelación de al menos cuarenta y ocho (48) horas.

Los Telecentros deberán llevar registros de las atenciones otorgadas a las personas beneficiadas por el "Programa Quiero Mi Barrio" del MINVU, debiendo realizar un "Reporte Consolidado Mensual de Actividades". Este reporte se realizará mediante el formulario confeccionado por la Subsecretaría y que será descargado desde la página web www.subtel.cl. Dichos reportes deberán remitirse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a la autoridad, a través de la casilla electrónica barrios@subtel.cl.

- b) Mantener en perfecto funcionamiento el inmueble entregado por SUBTEL para la instalación, operación y administración del Telecentro, lo que implica pagar las cuentas de los suministros de luz, agua y gas.
- c) Implementar la estrategia de apropiación social de TIC, definida por SUBTEL, que permita fortalecer las competencias socio-tecnológicas de las comunidades que constituyen los barrios donde se ubican los Telecentros que componen la Red Centro.
- d) Las actividades deberán ser ejecutadas por la Universidad en conformidad a los siguientes acuerdos:

d.1) Coordinación del Trabajo:

Todos los Informes que debe entregar la Universidad, a los que se hace referencia en el *Anexo N°2* del presente convenio, incluido el final, serán revisados y aprobados por SUBTEL, pudiendo ésta hacer todos los reparos y/u observaciones que estime pertinentes, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde su presentación en la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en Amunátegui N° 139, primer piso, comuna y ciudad de Santiago, entre las 09.00 y las 16 hrs.

La Universidad, por su parte, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los reparos y/u observaciones formuladas por SUBTEL, para hacer las modificaciones que estime procedentes y reingresar el nuevo informe mediante su presentación en la Oficina de Partes de SUBTEL.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de su reingreso, para efectuar una nueva revisión. Deberá, además, dentro de este mismo plazo, informar a la Universidad si es necesario realizar nuevas modificaciones al informe, o si éste ha sido aceptado sin ningún reparo.

En caso de existir nuevos reparos, la Universidad tendrá un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde la recepción del informe emitido por SUBTEL, para hacer las modificaciones pertinentes y reingresar el nuevo informe a la Subsecretaría. Este último reingreso se considerará el definitivo.

La individualización y contenido de los Informes a entregar por la Universidad, así como su plazo y modo de entrega, se encuentran detallados en el *Anexo N°2*, "*Plan de avance, control y entrega de Informes*", el cual forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de los compromisos asumidos por la Universidad, ésta estará obligada a proporcionar, a requerimiento de SUBTEL y en cualquier momento, los antecedentes e informaciones estimados como necesarios por la autoridad para el desempeño de su cometido.

d.2) **Cambios en el equipo de trabajo definido y modificaciones en general:** Si la Universidad desea efectuar cambios en el equipo profesional, destinado a cumplir los compromisos establecidos en virtud del presente convenio, ella deberá solicitar y justificar la aprobación de dichos cambios a SUBTEL, con una antelación no inferior a un (1) mes. La Universidad deberá identificar con su respectivo currículum vitae a los profesionales propuestos. SUBTEL, por su parte, aprobará o rechazará la petición, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud en la Oficina de Partes de SUBTEL.

Don Javier Latorre Decizer es considerado por SUBTEL como fundamental en el desarrollo del mismo, por lo que no podrá ser removido de este cargo sino por mutuo acuerdo de las partes.

Durante el transcurso del proyecto, cuando SUBTEL lo estime estrictamente necesario para el desarrollo adecuado del mismo y para el alcance de los objetivos propuestos, la Universidad deberá modificar o eliminar determinados productos o actividades.

d.3) **Transferencia y entrega de la Información:** Toda la información que suministre la Universidad a SUBTEL, ya sea, en virtud de los Informes descritos en el *Anexo N°2* del presente convenio, o bien, como consecuencia de algún requerimiento particular de la autoridad, deberá entregarse impresa en dos (2) ejemplares y en formatos magnéticos compatibles con software libre. En cuanto a los informes de avance y final, deberán entregarse en formato PDF u otros asociados a software de código abierto.

- e) Proponer a SUBTEL modificaciones o mejoras en el desarrollo del proyecto, respecto de uno o más de los Telecentros que integran la Red Centro, con el propósito de asegurar la sustentabilidad económica y social del Telecentro y, el fortalecimiento de las políticas públicas vinculadas con los ámbitos de acceso universal, habitacional y desarrollo local.
 - f) Observar las directrices que SUBTEL imparta para asegurar la coherencia y cohesión de los objetivos del proyecto, respecto de cada uno de los Telecentros de la Red Centro.
 - g) Rendir cuenta documentada de cada uno de los montos recibidos, en los términos dispuestos en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los organismos o entidades que administren fondos públicos.
 - h) Velar por la correcta inversión de los fondos públicos transferidos por SUBTEL.
 - i) En cuanto a la difusión del proyecto, deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación, con la imagen Corporativa SUBTEL, MINVU y "Programa Quiero Mi Barrio". Además, deberá solicitar a SUBTEL los letreros de los Telecentros, al mail barrios@subtel.cl.
 - j) Coordinarse con SUBTEL en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.
 - k) Dar cumplimiento a los compromisos que se estipulan en los *Anexos N°1*: "*Identificación de los Telecentros Red Centro*" y *N°2*: "*Plan de avance, control y entrega de Informes.*" del presente convenio los cuales forman parte integrante del
-

2.- SUBTEL asume los siguientes compromisos:

2.1 Proceso de Diseño:

- a) Suministrar a la Universidad, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la información de diagnóstico de los barrios, provista por el MINVU, para apoyar el correcto desarrollo del modelo de *apropiación social* de TIC, que es una de las estrategias que definirá SUBTEL.
- b) Deberá proporcionar a la Universidad, aquella información recopilada de otras entidades públicas y/o privadas, de la sociedad en general y aquellos estudios especialmente realizados acerca de los puntos o focos en los que el "Programa Quiero Mi Barrio", deba acentuar su acción y alcance.
- c) Procurar contactar a los Consejos Vecinales de Desarrollo -que son organizaciones funcionales generadas con el propósito de fortalecer a la comunidad, en el desarrollo del "Programa Quiero Mi barrio", del MINVU-, con la Universidad Central, en una oportunidad previa al inicio de la instalación, operación y administración del Telecentro, con el objeto de comenzar, a partir de ese momento, con la implementación del modelo de *apropiación social* de TIC, definido por SUBTEL.
- d) Definir quienes serán los funcionarios responsables de la Coordinación Nacional de Telecentros. La SUBTEL informará dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio, el nombre de los funcionarios que conformarán este equipo de trabajo, quienes serán en su totalidad integrantes de SUBTEL.
- e) Definir quienes serán los participantes y responsables del Comité Estratégico. La SUBTEL informará dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último convenio con las demás Universidades, la conformación de dicho Comité. Este Comité será presidido por el funcionario representante de SUBTEL, y la Universidad de la Frontera asumirá la ejecución de las decisiones que adopte el mismo.
- f) Definir y comunicar a la Universidad las estrategias a nivel de Red Centro, para determinar la operación territorial de cada uno de los Telecentros comprendidos en ella y que integran el proyecto, la estrategia para definir el modelo de *apropiación social* de TIC, la estrategia para otorgarle sustentabilidad al proyecto y, la estrategia para realizar el seguimiento, monitoreo, mantención y análisis del desarrollo del proyecto.

2.2 Proceso de Implementación:

- a) Entregar materialmente, junto al MINVU, los Telecentros pertenecientes a la Red Centro, debidamente habilitados. La expresión "debidamente habilitado" incluye la entrega material del local, el que debe contar con el espacio necesario para la instalación del Telecentro, una Red de datos operativa y tener suministros de luz, agua, gas y conexión a Internet habilitada. Estos servicios deberán contratarse previamente por SUBTEL, sin perjuicio de que durante el desarrollo del proyecto, el pago de todos ellos será de cargo de la Universidad, salvo el caso de Internet, en que será de cargo de SUBTEL. Conjuntamente con lo anterior, forman parte de dicha expresión, todos los bienes

muebles que SUBTEL debe entregar a la Universidad para que ésta pueda operar y administrar el Telecentro, una vez que haya concluido con la instalación de los mismos.

Al momento de la entrega del Telecentro, las partes confeccionarán un Acta de Entrega, en la que se indicará tanto el estado en que éste se encuentra como la evaluación de la conectividad, red eléctrica, gas y agua. Asimismo, se consignará expresamente la lectura de los medidores de los servicios básicos (luz, agua y gas), el estado de pago de cada uno de ellos y cualquier otra circunstancia que se estime relevante para definir el estado del Telecentro.

En el evento de que las condiciones del Telecentro no cumplan con los requerimientos mínimos indicados, la Universidad podrá rechazar su entrega.

Una vez suscrita por ambas partes el Acta de Entrega, se procederá a la entrega formal del Telecentro, proporcionando a la Universidad las llaves del mismo.

La entrega a que se refiere este numeral se podrá realizar en forma gradual, es decir, cada uno de los Telecentros podrá ser entregado, por SUBTEL a la Universidad, en tiempos distintos, en cuyo caso la obligación de ésta última se inicia en forma independiente respecto de cada uno de ellos.

La Universidad sólo podrá comenzar la instalación de los bienes muebles que SUBTEL entregue y que sean indispensables para la habilitación del Telecentro, su operación y administración, una vez que el mismo le sea entregado formalmente. Cada uno de los Telecentros que integran la Red Centro deberá ser instalado, y comenzar a operar y ser administrado, dentro del plazo más breve posible, teniendo como límite sesenta (60) días hábiles, contados desde la entrega material del Telecentro.

La Universidad deberá mantener los Telecentros en estado de servir para el fin propuesto, debiendo hacer las reparaciones que sean necesarias para ello. Desde el momento de la recepción formal del Telecentro por parte de la Universidad, se entiende que ésta lo recibe en buen estado de conservación y uso, obligándose a restituirlo en igual estado, entendiéndose liberada del detrimento propio del uso natural para el cual se encuentra destinado, como asimismo, caso fortuito y fuerza mayor. En estos últimos dos casos, la Universidad deberá informar a la Subsecretaría las circunstancias acaecidas, en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, contados desde la ocurrencia del hecho, siendo SUBTEL la que determinará la calificación del evento.

Será de cargo de la Universidad el pago de los insumos básicos (luz, agua y gas). El atraso de dos (2) meses consecutivos en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho a SUBTEL para requerir, del proveedor, la suspensión de los servicios requeridos, además, ésta tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, la presentación de los comprobantes de pago de dichas cuentas, al día, sin perjuicio de lo que se señale respecto de las rendiciones de cuenta.

- b) Deberá informar a la Universidad, con una antelación no inferior a un mes, de todo cambio que desee realizar en uno o más miembros integrantes de la Coordinación Nacional de Telecentros y/o en el Comité Estratégico del proyecto.
 - c) Proporcionar a la Universidad, toda la información relativa a las estrategias a nivel de Red Centro, definidas por SUBTEL, para determinar la operación territorial de cada uno de los Telecentros comprendidos en ella y que integran el proyecto, la estrategia
-

- d) Proporcionar, a solicitud de la Universidad Central, orientación para que esta última pueda implementar las estrategias definidas por SUBTEL en su Red de Telecentros, y además, observar las directrices que ésta imparta para asegurar la coherencia y cohesión de los objetivos del proyecto, en todos los Telecentros de la Red Centro.
- e) Deberá proporcionar a la Universidad toda nueva información proveniente de otras entidades públicas y/o privadas, de la sociedad en general y aquellos estudios especialmente realizados acerca de los puntos o focos en los que el “Programa Quiero Mi Barrio”, del MINVU, deba acentuar su acción y alcance. Además, le deberá proporcionar aquella información de diagnóstico de los barrios que la consultora(s) del “Programa Quiero Mi Barrio” genere y entregue al MINVU, y este último Ministerio facilite a SUBTEL.
- f) Examinar durante todo el desarrollo del proyecto, la evolución de la estrategia de *apropiación social* de TIC en la Red Centro de Telecentros Comunitarios de Información y Comunicación, con el propósito de identificar sus defectos e incorporar mejoras.
- g) Examinar durante todo su curso, la implementación global del programa a nivel nacional, en relación con la Red Centro de Telecentros, con el objeto de que se observen las estrategias y modelos definidos por SUBTEL y así, evitar errores en su desarrollo.
- h) Enviar semestralmente a la Universidad un Informe de Monitoreo y Control de la Red Centro de Telecentros – elaborado por la Coordinación Nacional de Telecentros al momento de evaluar semestralmente el proyecto nacional, en sus aspectos técnicos, administrativos y financieros, integrando la información y observaciones entregadas por las diversas instituciones y participantes en el mismo- que dé cuenta del estado del proyecto, análisis de su desarrollo y avance, operación y administración de los Telecentros, y recomendaciones a la Universidad en cuanto a modificaciones o mejoras a incorporar en su ejecución.
- i) Proporcionar los letreros de los Telecentros, previa solicitud hecha por la Universidad al mail barrios@subtel.cl.

CAPÍTULO CUARTO: REPRESENTANTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO.-

Para los efectos de coordinación y toma de decisiones que se requieran en el desarrollo de este proyecto, cada una de las partes nombra un representante, según se señala a continuación:

- a) Por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: Jefe de División Gerencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones o a quien éste designe en su reemplazo.
- b) Por la Universidad Central: don Javier Latorre Decizer a quién la Universidad nombró como Director responsable de este proyecto.

CAPÍTULO QUINTO: TRANSFERENCIA DE FONDOS.-

SUBTEL se compromete a transferir a la Universidad Central, los recursos financieros asignados para el desarrollo de los objetivos del proyecto, descritos en el presente convenio.

La forma y condiciones de la transferencia de los recursos desde SUBTEL, se efectuará conforme se describe a continuación:

1. Los recursos que serán entregados a la Universidad Central para la implementación del proyecto descrito en este convenio, durante el año 2009, ascenderán a la suma de \$1.900.000.000 (mil novecientos millones de pesos).

Los referidos recursos se entregarán a la Universidad en una (1) cuota, siempre y cuando se cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

- a) Que, el acto administrativo que aprueba el presente convenio, suscrito entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y la Universidad Central, se encuentre totalmente tramitado.
 - b) Que, la Universidad ingrese a SUBTEL, solicitud de transferencia, dirigida al Subsecretario de Telecomunicaciones, con indicación de Cuenta Corriente de que es titular la Universidad, Banco al que corresponde, Rut de la misma y monto a transferir.
 - c) Que, la Universidad entregue la garantía descrita en el capítulo noveno del presente convenio.
2. La entrega de los recursos por parte de la SUBTEL a la Universidad, se hará por vía transferencia electrónica a la cuenta corriente de esta última, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, cumplidas las exigencias del N° 1 precedente.
 3. La Universidad se compromete a rendir cuenta documentada del monto recibido, en los términos dispuestos en la Resolución N°759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los organismos o entidades que administran fondos públicos.

Adicionalmente, la Universidad deberá completar y remitir semestralmente, el Formulario de Rendición de Cuentas, proporcionado por SUBTEL a través de la página web institucional. Deberá mantener la información contable y documentación soportante de los gastos en original.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la Universidad podrá gestionar y recibir recursos provenientes de otros organismos, distintos de la SUBTEL, destinados al desarrollo de este proyecto. En este caso, la Universidad deberá informar a la Subsecretaría, para que ésta tome conocimiento y registro de dichos recursos, pero aquélla no estará afecta a la obligación de rendir cuenta.

No obstante lo anterior, se deja constancia que SUBTEL dispone para el desarrollo de este proyecto, de un presupuesto total ascendente a \$1.900.000.000.- (mil novecientos millones de pesos), para que la Universidad Central implemente los Telecentros de la Red Centro.

CAPÍTULO SEXTO: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

En el evento de que, la Universidad, no de cumplimiento a los compromisos asumidos, de acuerdo al calendario de informes, descrito en el *Anexo N°2, "Plan de avance, control y entrega de Informes"*, el cual forma parte integrante de este convenio, SUBTEL le aplicará a la Universidad, según corresponda y a título de multa, la cantidad de **\$100.000.-** (cien mil pesos) por cada día hábil de retraso, con un tope de veinte (20) días hábiles, luego de los cuales la Subsecretaría podrá terminar anticipadamente este convenio. La multa se aplicará vía administrativa.

CAPÍTULO SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-

La Subsecretaría está facultada para suspender o poner término anticipado al proyecto si, a juicio de la Coordinación Nacional de Telecentros, existen razones fundadas para ello, basadas en el incumplimiento total o parcial por parte de la Universidad.

Además, SUBTEL está facultada para solicitar la restitución inmediata, parcial o total, de los fondos otorgados, en caso de que la Universidad Central no cumpla con las obligaciones que le impone el presente convenio.

CAPÍTULO OCTAVO: CASO FORTUITO- FUERZA MAYOR.-

En caso de que el retraso o la suspensión de los trabajos se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor, la Universidad deberá comunicarlo por escrito a SUBTEL, acompañando todos los antecedentes necesarios para acreditar las circunstancias alegadas, en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, contados desde la ocurrencia del hecho, siendo SUBTEL la que determinará la calificación del evento.

En caso de que SUBTEL al pronunciarse respecto de la pertinencia del hecho, lo considere como eximente de responsabilidad, ampliará el plazo de ejecución de los servicios, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo y no será aplicable la multa señalada en el capítulo sexto del presente convenio.

CAPÍTULO NOVENO: DE LAS GARANTÍAS.-

La Universidad deberá entregar a SUBTEL, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, y previo a la transferencia de cualquier recurso, una Boleta de Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del convenio, o bien, una Póliza de Seguros con la misma finalidad.

En el primer caso, esta garantía consistirá en una boleta de garantía emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, por una suma equivalente al 50% del monto total a ser transferido, debiendo expresarse su monto en pesos chilenos, y con una vigencia hasta sesenta (60) días hábiles después de culminado el convenio.

En el segundo caso, esta garantía consistirá en una Póliza de Seguros de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del convenio, de ejecución inmediata, cuyo asegurado será la Subsecretaría de Telecomunicaciones, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, por un monto equivalente al 50% del monto total a ser transferido, debiendo expresarse su monto en pesos chilenos, y con una vigencia hasta sesenta (60) días hábiles después de culminado el convenio.

En ambos casos, la garantía deberá indicar la siguiente glosa: "Para Garantizar el Cumplimiento de la Instalación, Operación y Administración de la "Red Centro"".

En caso de que, eventualmente, se contemplen transferencias diferidas en el tiempo, previo a cada una de ellas, la Universidad deberá hacer entrega a SUBTEL de una Boleta de Garantía o Póliza de Seguros, en los términos indicados en los incisos precedentes, por la suma correspondiente.

Estas garantías les serán devueltas a la Universidad a partir del vencimiento de su vigencia, siempre que haya cumplido íntegra y cabalmente con el objeto de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las garantías podrán reducirse anualmente, al 31 de diciembre de cada año, en razón de un 25% el año 1, un 25% al año 2 y el 50% al término del convenio. En caso de que la Universidad ejerza esta facultad, deberá, en cada caso, entregar a Subtel la garantía que corresponda, con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento de la garantía que se encuentra vigente y que será reemplazada por aquella.

SUBTEL estará facultada para hacer efectiva, unilateralmente y por la vía administrativa, las garantías de que trata este capítulo, quedando libre de toda obligación para con la Universidad, si aquella incumple total o parcialmente con los compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento, SUBTEL estará facultada para hacer efectiva las garantías descritas, conjuntamente con la multa señalada en el capítulo sexto del presente convenio.

CAPÍTULO DÉCIMO: DE LA SUBCONTRATACIÓN Y OTRAS MATERIAS.-

La Universidad, a fin de apoyar la ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales.

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Universidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre dichas personas y SUBTEL.

El no pago de dos (2) meses consecutivos, o de más de tres meses en un año calendario, en el pago de honorarios y/o remuneraciones, y compromisos laborales y tributarios relacionados con la contratación, dará derecho a SUBTEL a ejecutar sin más trámite las garantías indicadas anteriormente.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.-

El presente convenio, con sus anexos, comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

El plazo máximo de duración de este convenio, suscrito entre la SUBTEL y la Universidad y, por consiguiente, del programa cuya implementación se acuerda, será hasta el día 31 de marzo de 2012.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: CÓMPUTO.-

Para los efectos de los cálculos de los plazos establecidos en el presente convenio, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.-

El presente convenio comprende los siguientes Anexos:

Anexo N° 1, "Identificación de los Telecentros Red Centro". En este Anexo se individualiza y precisa cada uno de los barrios, sus códigos, comuna y región en que se ubicarán los ochenta y ocho (88) Telecentros responsabilidad de la Universidad.

Anexo N°2, "Plan de avance, control y entrega de Informes". En este Anexo se señalan las fechas y contenido de cada uno de los informes que la Universidad Central deberá entregar a SUBTEL, durante el desarrollo del proyecto.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: CONSTANCIA.-

Se deja constancia que el gasto que demande esta transferencia deberá imputarse a la Partida 19, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 039, denominada Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.314, de 2008, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.-

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.-

La personería de don Pablo Bello Arellano como Subsecretario de Telecomunicaciones, consta en el Decreto Supremo N°131, del 11 de marzo de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de don Ernesto Livacic Rojas, Presidente de la Honorable Junta Directiva, para representar a la Universidad Central, consta en escritura pública de fecha 27 de octubre del año 2006, ante la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS.-

El presente instrumento, se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes